

**Lista provisional de aspirantes excluidos a las pruebas para la obtención del título de IFR de Helicópteros**

Apellidos y nombre	Motivos de exclusión
Manrique Escribano Campillo, Julián	2
Ramírez Méndez, Miguel	1-2

*Motivos de exclusión*

1. Documento nacional de identidad.
2. Licencia en vigor.

## MINISTERIO DE CULTURA

**22687** *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la ejecución de un proyecto de intervención interdisciplinar en el parque arqueológico de la Cueva Pintada de Gáldar, Gran Canaria.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Canarias el Convenio para la ejecución de un proyecto interdisciplinar en el parque arqueológico de la Cueva Pintada de Gáldar, Gran Canaria, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Madrid, 12 de septiembre de 1989.—El Secretario general Técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

**Convenio de cooperación entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la ejecución de un proyecto de intervención interdisciplinar en el parque arqueológico de la Cueva Pintada de Gáldar, Gran Canaria**

En Madrid, 21 de agosto de 1989.

### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don José Manuel Garrido Guzmán, Subsecretario del Ministerio de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Orden de 17 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo).

Y de otra, el ilustrísimo señor don Juan Manuel García Ramos, Viceconsejero de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Orden de 11 de marzo de 1988 («Boletín Oficial de Canarias» del 18).

### MANIFIESTAN

Reconocida por ambas partes la competencia que en materia de Patrimonio Histórico tiene transferida y asumida la Comunidad Autónoma de Canarias. Se reúnen para firmar un acuerdo cuya finalidad es el desarrollo completo y la ejecución de un proyecto de intervención interdisciplinar en el parque arqueológico de la Cueva Pintada de Gáldar, Gran Canaria, declarado de Bien de Interés Cultural en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, página 10061, de 7 de junio de 1972, e incorporado en el Plan Nacional de Parques en Zonas Arqueológicas y Sitios Históricos.

Que son conscientes de la excepcional importancia de este singular complejo arqueológico y del preocupante estado de conservación de sus pinturas rupestres que no admiten una dilación y que requieren una acción decidida en favor de su preservación y apertura al público. Que a este exponente impar del arte prehistórico de Canarias hay que garantizarle su custodia, la correcta exhibición de sus colecciones, el estudio y la documentación arqueológica de su entorno, su restitución ecológica, su jerarquización urbana y arquitectónica y, en suma, la legítima recuperación de un bien cultural de dominio público y su proyección social y didáctica.

Que las antes aludidas, entre otras tantas y poderosas razones, recomiendan y exigen suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

### CLAUSULAS

1. Las partes firmantes del presente Convenio designarán a un Director responsable del proyecto quien será el Supervisor científico de cuantas intervenciones se realicen en el marco del parque arqueológico. En igual sentido se nombrará un equipo técnico que se encargará del desarrollo de las diferentes áreas de actuación del proyecto.

2. Para el control y seguimiento de las actuaciones y compromisos dimanantes del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, formada por tres representantes nombrados por cada uno de los entes firmantes del mismo. También formará parte de la citada Comisión el Delegado del Gobierno, o persona que él designe.

Las partes firmantes se comprometen a elaborar por mutuo acuerdo las normas internas que regulen el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento. En todo caso, la Comisión actuará como medio para intercambiar información y apoyo recíproco, con el fin de coordinar las actuaciones e inversiones derivadas de este Convenio entre las Administraciones que lo suscriben.

3. La aportación de cada una de las partes será pactada de común acuerdo, aportando cada parte, del total presupuestario, el 50 por 100, aproximadamente. En el año 1989 el Ministerio de Cultura tiene prevista una inversión de veintitrés millones, aplicable al capítulo VI y otros diez, aproximadamente, aplicables al capítulo II, en el parque arqueológico de la Cueva Pintada de Gáldar (Gran Canaria). En este mismo año la Comunidad Canaria colabora con treinta y dos millones en el mismo proyecto.

4. El Ministerio de Cultura a través del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales facilitará el personal especializado tanto de su propio Centro como de las Entidades con él concertadas, con el fin de resolver cuantos análisis y estudios demanden los trabajos de conservación así como los aspectos técnicos y científicos propios del desarrollo del proyecto.

5. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, manifiesta su voluntad de adquirir las fincas colindantes de la Cueva Pintada, así como de dotar presupuestariamente las plazas oportunas para la gestión, mantenimiento y custodia del parque arqueológico.

6. En orden a las excavaciones arqueológicas programadas en el marco del parque arqueológico, se entiende que con la firma de este Convenio la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias, concederá anualmente el correspondiente permiso de excavaciones a favor de los responsables del Área de Arqueología.

7. Cualquier publicación, audiovisual, material didáctico o soporte de divulgación que genere el desarrollo del proyecto deberá ser supervisado por las partes firmantes, con el asesoramiento de su responsable científico.

8. El presente Convenio tendrá una vigencia máxima de cinco años, pero podrá ser prorrogado siempre que sea explícitamente consensuado por ambas partes. En una primera fase de ejecución, cuyo término se fija en octubre de 1992, habrá de revisarse el alcance de los trabajos realizados y proceder a su valoración y puesta en funcionamiento.

Y en prueba de conformidad, se extiende y firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en la ciudad y fecha «ut supra».—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán, por delegación (Orden de 11 de marzo de 1988), el Viceconsejero de Cultura y Deportes, Juan Manuel García Ramos.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**22688** *ORDEN de 31 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 819/1985, interpuesto contra este Departamento por don Carlos García Pérez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de septiembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 819/1985, promovido por don Carlos García Pérez, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos García Pérez contra la Resolución de 26 de enero de 1985, que desestimó el recurso de reposición formulado